

Llamado al Comité de los Derechos del Niño y a la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos para Promover en los Estados la Protección y Defensa de los Derechos Humanos de la Niñez y Adolescencia Migrante y sus Familias en el Contexto del COVID-19 en la Región Americana

5 de mayo de 2020

La pandemia causada por el COVID-19 ha profundizado la situación de vulnerabilidad en la que ya se encontraban miles de niñas, niños, adolescentes y familias en contextos de movilidad humana en la Región Americana.

Los Estados han puesto en marcha medidas de contención para mitigar la propagación del coronavirus sin considerar las necesidades, características particulares y derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, desplazados y refugiados, lo que ha resultado en detenciones arbitrarias, deportaciones, rechazos en la frontera, suspensión de trámites migratorios y de solicitud de asilo, hacinamiento, discriminación, violación de derechos humanos, xenofobia y otras expresiones de violencia que afectan principalmente a la niñez y la adolescencia.

Asimismo, las condiciones físicas, económicas, emocionales y sociales en las que se encuentran las familias migrantes, impiden atender las recomendaciones de salud e higiene, además de que incrementa en ellas la ansiedad y frustración al no poder acceder a un empleo, apoyos gubernamentales por la falta de documentos, o a las redes de apoyo formales e informales, debido a la prohibición de movilidad implementada por las medidas de distanciamiento social.

Adicionalmente, los espacios de alojamiento y albergues suelen estar densamente poblados o con una ocupación reducida para acatar las medidas de distanciamiento social. De cualquier manera, estos espacios se han visto drásticamente reducidos, lo que obliga a las familias a vivir en la calle o a ocupar los espacios públicos por largos periodos de tiempo, exponiéndolos a las distintas formas de violencia, como la sexual y de género; al abuso, el maltrato y la explotación, así como a la desnutrición y otras afectaciones graves a la salud.

Finalmente, existe un gran número de niñas, niños, adolescentes y familias que regresan a sus países de origen ante la falta de oportunidades y mecanismos de protección en los países de destino; sin embargo, este retorno se da en las peores condiciones. En algunos casos, por ejemplo, en Centroamérica, regresan a los lugares en donde se encuentran las organizaciones criminales que les hicieron huir, aquellas que les amenazaron de muerte. En otros casos, por ejemplo, en Venezuela, se agudizan las condiciones de precariedad y pobreza de las que huyeron, eso si no han quedado atrapadas entre dos fronteras ante el impedimento de movilidad causadas por las medidas de contención del COVID-19.

En virtud de lo anterior, solicitamos al Comité de los Derechos del Niño y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) exija a los Estados de la región las medidas de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes en contextos de movilidad, expresadas por las niñas, niños, adolescentes y por las organizaciones de El Salvador, Guatemala, Honduras, México y Venezuela durante sus intervenciones en el *Foro Virtual: Protección y Defensa de los Derechos Humanos de la Niñez y Adolescencia Migrante y sus Familias en el Contexto del COVID-19*. Asimismo, solicitamos le den voz a las recomendaciones que se presentan a continuación:

1. Que los Estados de origen, tránsito y destino fortalezcan la capacidad operativa, técnica y financiera de sus Sistemas de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, definiendo y ejecutando, a través de este órgano colegiado, las medidas de protección especial para la niñez y la adolescencia migrantes, desplazados y refugiados ante el COVID-19, basadas en los enfoques de derechos, de género y sistémico.
2. Que los Estados de origen, tránsito y destino realicen e instrumenten acuerdos bilaterales y multilaterales enfocados a la protección transfronteriza de los derechos de niñas, niños y adolescentes en contextos de movilidad humana, para garantizar la protección, salud, alimentación, educación y medios de vida durante cualquier etapa del ciclo migratorio, asegurando que las medidas de protección iniciadas por un Estado tengan continuidad en los otros.
3. Ante la aparición de síntomas de la enfermedad causada por el COVID-19, los Estados deben garantizar el acceso a las pruebas de laboratorio para determinar si han contraído el coronavirus, proporcionen los tratamientos de salud requeridos y, para los casos graves, proporcionen espacios de alojamiento dignos para cumplir con la cuarentena en el país en el que se encuentren.
4. Que los Estados de origen, tránsito y destino brinden la atención psicosocial requerida, y que ésta pueda tener continuidad durante el tiempo que sea necesario, en cualquiera de los países del ciclo migratorio.
5. Que los Estados de origen, tránsito y destino mantengan el registro de datos (detallado por edad, género, condición, etc.) de niñas, niños, adolescentes y familias que se desplacen de una frontera a otra, y que las estadísticas y cualquier información no confidencial, pueda estar disponible para que las organizaciones de la sociedad civil cuenten con información actualizada para colaborar de manera más eficaz y oportuna en las acciones de protección de los derechos de esta población.
6. Que los Estados de origen, tránsito y destino tomen decisiones de protección considerando el principio del interés superior de la niñez y el derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes, durante cualquier etapa del ciclo migratorio.
7. Que los Estados de origen, tránsito y destino desarrollen e inviertan en programas y políticas públicas que posibiliten la seguridad alimentaria, la atención especializada de la salud, vivienda y protección frente a la violencia contra la niñez, adolescencia y las familias migrantes durante cualquier etapa del ciclo migratorio.
8. Que los Estados tomen las medidas necesarias para garantizar la bioseguridad de las y los defensores y promotores de los derechos de niñas, niños y adolescentes en contextos de movilidad, sobre todo, en aquellas actividades o acciones que no puedan llevarse a cabo por medios de comunicación remotos.

Organizaciones firmantes:

